

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	
	JUNTA DIRECTIVA	

ACUERDO No. 002

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICION DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES DE LOS CONTRATOS DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA”

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las otorgadas por los artículos 209, 211 y 267 de la Constitución Política, el artículo 195 de la ley 100 de 1993, el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, el artículo 76 de la ley 1438 de 2011, las Resoluciones 2053 de 2013, las resoluciones 5185 de 2013, 1440 de 2024 y 2053 de 2025 del Ministerio de Salud y Protección Social.

CONSIDERANDO

1. Que, el Hospital Eduardo Arredondo Daza, nació a la vida jurídica mediante acuerdo No. 020 de 1996, expedido por el Concejo Municipal de Valledupar, con el nombre de Unidad Intermedia Eduardo Arredondo Daza – Empresa Social del Estado, como establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica, sin ánimo de lucro, autonomía administrativa y patrimonio propio, perteneciente al subsector salud.
2. Que, la naturaleza jurídica del Hospital Eduardo Arredondo Daza – Empresa Social del Estado, según lo dispuesto en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, reglamentado por el Decreto 0895 de 1994, es una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III de la Ley 100 de 1993.
3. Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, buena fe, autonomía de la voluntad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA JUNTA DIRECTIVA	
--	---	--

funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

4. Que, conforme al numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, por el cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral, en concordancia con el artículo 16 del Decreto 1876 de 1994, en virtud del cual se reglamentó la Ley 100 de 1993, y se determinó que las Empresas Sociales del Estado, se rigen en materia de contratación por las normas del derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública.
5. Que, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, por el cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, consagró que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente, según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.
6. Que, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), adoptado por la Ley 1437 de 2011, define su artículo 3, el alcance de tales principios.
7. Adicionalmente, y en relación con la moralidad, el artículo 3º del Decreto - Ley No. 019 de 2012, determina que *“la actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas”*
8. Por su parte, el artículo 5º del mencionado Decreto – Ley, preceptúa que *“(…) los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas (...) no deben exigir más documentos y copias de los*

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA JUNTA DIRECTIVA	
--	---	--

estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la Ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.”

9. Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, la actividad contractual de las Empresas Sociales del Estado, dentro de lo que consideren pertinente, deberán contemplar las “Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública” contenido en el capítulo VII de la mencionada ley.
10. Que, el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que, con el propósito de promover la eficiencia y la transparencia en la contratación, las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado, para lo anterior, deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social.
11. Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 5185 del 4 de Diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. En el mismo sentido en su artículo 2 establece que, si bien las Empresas Sociales del Estado se rigen por el Derecho Privado, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, deben aplicar los principios de la función administrativa y sujetarse a los lineamientos fijados en la resolución. De igual forma en el acto administrativo en mención, se determinaron los aspectos generales y el marco dentro del cual las Empresas Sociales del Estado, deberán elaborar y socializar sus estatutos y manuales de contratación.
12. Que, el artículo 17 de la Resolución 5185 del 4 de Diciembre de 2013, establece que las Empresas Sociales del Estado, expedirán su manual de contratación mediante el cual se determinaran los temas administrativos del manejo de la contratación, los procesos y procedimientos, así como las áreas o personas que intervienen en las distintas fases de la contratación y en la vigilancia y

ejecución del negocio jurídico, así como los responsables de atender las dudas sobre la aplicación del estatuto y el manual de contratación.

- 13. Que, el Hospital Eduardo Arredondo Daza para dar cumplimiento a la normatividad citada, expidió el Estatuto General de Contratación (Acuerdo No. 0006 del 5 de Junio de 2014) y Manual de Contratación adoptado mediante Resolución No. 013 del 13 de Enero de 2015.
- 14. Que, el Hospital Eduardo Arredondo Daza, mediante el Acuerdo 006 del 1 de Noviembre de 2022, adoptó el nuevo Estatuto General de Contratación, Supervisión e Interventoría y Procedimiento para la declaratoria de incumplimiento, imposición de multas y demás sanciones de los contratos de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, derogando parcialmente todas las disposiciones contrarias (únicamente en materia contractual) en especial las contenidas en el Acuerdo No. 0006 del 5 de Junio de 2014 y todos los acuerdos modificatorios, aclaratorios o adicionales, el Manual de Contratación adoptado mediante resolución No. 013 del 13 de Enero de 2015 y sus modificaciones.
- 15. Que, el pasado 14 Agosto del 2024, el Ministerio de Salud y Protección social expidió la Resolución No. 1440, que a su vez modificó los artículos 9, 10 y 16 de la Resolución 5185 de 2013.
- 16. Que, dentro de las modificaciones insertadas en la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, se informó a las Empresas Sociales del Estado a que ajustaran y modificaran sus estatutos y manuales de contratación conforme a lo allí dispuesto.
- 17. Que, conforme a lo establecido en la Resolución 1440 de 2024, el Hospital Eduardo Arredondo Daza, realizó lo pertinente, ajustando y modificando el estatuto de contratación a través del Acuerdo No. 003 del 14 de Noviembre de 2024.
- 18. Que, el pasado 2 de Octubre, fue expedida la Resolución 2053 de 2025 por parte del Ministerio de Salud y Protección Social, por medio del cual modifica el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013 y el artículo 1 de la Resolución 1440 de 2024. Por lo cual debe ser ajustado nuevamente el Manual de contratación de la entidad.

19. Que, la Contraloría Municipal de Valledupar, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 267 de la Constitución Política, adelantó una Auditoría Especial, durante este año, a los Estados Financieros del Hospital Eduardo Arredondo Daza – E.S.E. correspondiente a la vigencia 2024.
20. Que, la Contraloría Municipal de Valledupar, en el Informe Final No. 006 del 14 de mayo de 2025, determinó una serie de hallazgos de tipo administrativo en el Manual de Contratación, los cuales deben ser modificados y/o ajustados con el fin de cumplir con el plan de mejoramiento.
21. Que, en ejercicio de las funciones consignadas en el Artículo 18 del Estatuto General del Hospital Eduardo Arredondo Daza, E.S.E., en el Acuerdo 0006 de 2014¹, le corresponde a la Junta Directiva expedir, adicionar y reformar los Estatutos internos y de contratación de la empresa, para su posterior adopción por la autoridad competente, en concordancia con lo ordenado en los numerales 1 y 7 del artículo 11 del Decreto 1876 de 1994.

Que, en mérito de lo expuesto, acuerda:

ARTICULO 1º. Objeto: El presente acuerdo tiene por objeto adecuar los reglamentos de contratación establecidos en el Manual de Contratación, conforme al lineamiento establecido en la resolución 2053 del 2 de Octubre de 2025 expedida por el Ministerio de Salus y las recomendaciones formuladas por la Contraloría Municipal de Valledupar en el Informe y Plan de Mejoramiento No. 006, del 14 de mayo de 2025.

ARTICULO 2º. Modifíquese el Artículo 15, el cual quedará así:

ARTÍCULO 15.- COMPETENCIA DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL: *En atención a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, se atribuyó a los jefes y representantes de las entidades estatales la potestad de delegar total o parcialmente la competencia para contratar y ejercer la función de desconcentración de los procesos de contratación, en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, lo que deberá hacerse en los términos establecidos en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 489 de 1998.*

En tal sentido, el Gerente podrá delegar total o parcialmente, mediante acto debidamente motivado, la competencia para la celebración de contratos, en los servidores que ocupen cargos del nivel directivo. En el funcionario delegatario, recaerá

¹ Acuerdo 0006 del cinco (5) de junio de 2014. **ARTÍCULO 18. Funciones de la Junta Directiva.** La Junta Directiva de la Empresa tendrá las siguientes funciones: 1. Expedir, adicionar y reformar los Estatutos internos y de contratación de la empresa

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	
	JUNTA DIRECTIVA	

la competencia con sujeción a las previsiones contenidas en este Manual y en las normas que rigen cada contrato, asumiendo además plenamente las responsabilidades por la actuación delegada, sin perjuicio de la responsabilidad que conserva el Gerente como agente principal.

Sin perjuicio de lo anterior, el equipo administrativo del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E, concurrirá en la ejecución de actividades y tareas propias de las diferentes fases del proceso contractual, asumiendo las responsabilidades por sus actuaciones, omisiones y extralimitaciones.

Parágrafo Único.- De conformidad con lo dispuesto en el presente artículo, el Gerente del Hospital está autorizado para celebrar y ejecutar toda clase de contratos, a través de las modalidades y formas de contratación señaladas en el presente Acuerdo, previo cumplimiento de los trámites y requisitos que se establecen en éste.

ARTICULO 3º. Refórmese el artículo 17, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 17. DE CUANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: El Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E., tendrá tres (3) tipos de cuantías las cuales se describen a continuación:

1. Contratos de Mínima Cuantía. Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración lleguen hasta los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

2. Contratos de Menor Cuantía. Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración superen los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV y sea igual o inferior a cuatro mil quinientos (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.

3. Contratos de Mayor Cuantía. Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración superen los cuatro mil quinientos (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

Parágrafo Primero: El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, requerirá autorización de la Junta Directiva cuando la contratación supere los cuatro mil quinientos (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.

ARTICULO 4º. Modifíquese el artículo 19, numeral 2 y 4, dejándolo así:

ARTÍCULO 19. ELEMENTOS MINIMOS ETAPA CONTRACTUAL - 2. SOLICITUD DE LA NECESIDAD:

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA JUNTA DIRECTIVA	
--	--	--

Comprende la necesidad de la contratación y una sustentación técnica sobre el proceso de selección a seguir. Para el efecto se debe indicar en forma clara y precisa la necesidad de satisfacer, el objeto del contrato, las características o especificaciones del bien, servicio u obra, el alcance de este y las obligaciones generales y específicas que debe asumir el contratista y el tiempo estimado de duración del contrato.

La Gerente podrá por sí misma o a través, de la Subgerencia Científica o Administrativa relacionada con el objeto del contrato, coordinar la elaboración de la solicitud de necesidad, con apoyo de los jefes de las dependencias encargadas, jefes de centro y equipos de trabajo o dependencias gestoras, con el acompañamiento de la Oficina de Contratación.

De igual manera podrán, en los casos que requiera conocimientos específicos, requerir el análisis técnico de algún área de la E.S.E, el cual lo presentara mediante escrito. Es menester que, dentro de la justificación de la necesidad, se haga una delimitación esquemática, precisa y concreta de la necesidad a satisfacer dentro del proceso contractual a surtir, acorde con las finalidades del estado.

En este sentido deben ser expuestos de manera exhaustiva todos los argumentos que lleguen a concluir la necesidad a satisfacer, teniendo en cuenta aspectos como, los antecedentes que soporten la necesidad, proyección de la necesidad (cantidad, existencias actuales, necesidad a satisfacer, etc.) aspectos que permitan identificar el estado actual que origina la necesidad, la cual deberá estar acompañada de:

- * Constancia del Almacén del Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E., de la no existencia o insuficiencia de los bienes a adquirir en las bodegas de Almacén. (Para procesos
- * Constancia de la no existencia o insuficiencia de recurso humano en la planta de personal. (Para procesos contractuales de prestación de servicios).
- * Constancia de inclusión de la necesidad en el Plan Anual de Adquisiciones.

4. CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	
	JUNTA DIRECTIVA	

De conformidad con las normas presupuestales vigentes sobre la materia, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) es el documento expedido por el área de presupuesto, mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

El CDP afectará preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal. Dicho documento será solicitado en formato previamente establecido para el proceso contractual, de conformidad con lo dispuesto en los procedimientos de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza.

La solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) recae exclusivamente en el ordenador del gasto (Gerente) o en su delegado.

ARTICULO 5º. Modifíquese el Artículo 26, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E., una vez realizado los estudios previos y análisis del mercado, podrá dar a conocer a un oferente, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas técnicas económicas.*

Se efectuará el trámite de contratación directa, en los siguientes casos:

1. Por la cuantía:

- *Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a cuatro mil quinientos (4.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*

2. Por la naturaleza: *Se podrá contratar, independientemente de su cuantía de manera directa en los siguientes casos:*

1. En los contratos de empréstito y en el de arrendamiento o adquisición de inmuebles características técnicas únicas para satisfacer los requerimientos de la E.S.E. HEAD.

2. de Cuando se trate de convenios interadministrativos, estos no requieren de selección por parte del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E, basta el acuerdo de voluntades, sobre los términos del convenio, entre las entidades interesadas. En estos casos su trámite será prioritario.

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co **e-mail:** gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	
	JUNTA DIRECTIVA	

3. Cuando se trate de contratos de cooperación, asistencia o ayuda Internacional, que se vayan a celebrar con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación
4. Cuando de acuerdo con la ley haya lugar a declarar la Urgencia Manifiesta, fundada en hechos objetivamente verificados bajo responsabilidad del Gerente, que hagan inminente la obtención de bienes o servicios para preservar el normal funcionamiento de las actividades médico asistenciales y de atención de la salud de la población, cuando no pueda esperarse al trámite del respectivo proceso de selección.
5. Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
6. Cuando se trate de un proveedor exclusivo, especializado o único oferente previo concepto del jefe de división o Sección del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E que le competa.
7. Para la ampliación, actualización, modificación, mantenimiento de software ya instalado en el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E respecto del autor que tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad.
8. Adquisición de servidumbre o permuta de inmuebles por mutuo acuerdo, previo avalúo comercial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C.), Seccional Cesar, o en su defecto de la Lonja de Propiedad raíz legalmente inscrita, situación ésta que debe acreditarse con el avalúo.
9. Venta, permuta o dación en pago de bienes muebles, teniendo en cuenta la reglamentación interna establecida.
10. Contratos de Comodato de bienes muebles o inmuebles.
11. Contratos de Arrendamiento de bienes inmuebles.
12. Operaciones de crédito público o asimilado para el manejo de la deuda y conexo.
13. Contratos para atender la prestación de servicios de salud.
14. Cuando se trate de contratos que tengan por objeto la capacitación de los Servidores del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E o estén encaminados a la recreación de los Trabajadores.

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	
	JUNTA DIRECTIVA	

15. Cuando se trate de convenios regulados en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998.

16. Cuando el proceso de Convocatoria Pública haya sido declarado desierto.

17. Cuando no exista pluralidad de oferentes, se considera que no existe pluralidad de ofertas cuando:

- No existiere más de una persona inscrita en el RUP.
- Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de derechos de autor.
- Por ser de acuerdo a la ley, su proveedor exclusivo.

18. Contratos de Seguros.

19. Convenios docente asistenciales y de ayuda mutua.

26.1. Para la celebración de los contratos que trata el presente artículo, se deberá tener en cuenta:

a) Verificar que las necesidades se encuentren descritas dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

b) Justificación de la necesidad, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Estatuto de Contratación.

c) Análisis del mercado, mediante la solicitud de mínimo dos (2) cotizaciones con el fin de conocer el precio del mercado y determinar el precio techo máximo que la entidad podrá adquirir los bienes o servicios. Con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (para los cuales deberá adoptar mediante administrativo la escala de honorarios para este tipo de contratos o en su defecto tomar como punto de referencia los valores establecidos por parte de la Alcaldía Municipal de Valledupar en acto administrativo en la vigencia respectiva, teniendo en cuenta que la E.S.E HEAD, es una entidad descentralizada del Municipio de Valledupar), contratos interadministrativos, contratos donde se presente un proveedor exclusivo del bien o servicio, contratos de comodato de apoyo tecnológico, contratos para insumos dentro de los contratos de comodato, contratos de mínima cuantía y contratos de arrendamiento de inmuebles, en los cuales será suficiente una sola cotización, por corresponder a bienes o servicios que se adquieren por su conocimiento, experiencia, exclusividad o por ser gratuitos.

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA JUNTA DIRECTIVA	
--	---	--

d) Elaboración de Estudios Previos de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Estatuto de Contratación, a excepción de los procesos de selección de mínima cuantía.

e) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

f) Invitación a presentar propuesta técnica y oferta económica, al posible contratista, dando a conocer el objeto del contrato, obligaciones, condiciones técnicas, experiencia requerida, capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y demás exigencias incluidas en el estudio de necesidad.

g) La persona Invitada a contratar según corresponda, tendrán máximo un día hábil para presentar oferta una vez recibida la invitación.

h) Acta de verificación documental, donde se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, por aquella persona natural o jurídica invitada a presentar propuesta privada, dicha acta será expedida por la Oficina de Contratación con el acompañamiento del funcionario que expidió los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y aquellos servidores o contratistas que tengan el conocimiento técnico del bien o servicio a contratar.

i) Aceptación de la propuesta por el Representante Legal de la Entidad. La aceptación de la propuesta de los contratos bajo esta modalidad podrá ser adjudicada total o parcialmente, donde se determinará el menor valor como factor de escogencia; de determinarse que la adjudicación se hará parcialmente, se procederá a adjudicar y distribuir los bienes o ítems a contratar, al oferente que presente el menor valor, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos solicitados en los estudios previos.

j) Celebración del Contrato. Una vez, se tenga el acta de verificación, se procederá a perfeccionar y legalizar el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

k) Si el oferente seleccionado no efectúa el trámite de perfeccionamiento y legalización del contrato en el término previsto, el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E deberá efectuar requerimiento por escrito al contratista para que, dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibido del requerimiento, exprese los motivos por los cuales no adelantó dicho trámite, y manifieste si tiene la intención de efectuarla. En caso de que el contratista guarde silencio dentro del término otorgado, se entenderá que desiste del perfeccionamiento y legalización del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: *En aquellos casos que sólo se presente una o no se presenten cotizaciones por parte de proveedores solicitados, se deberá realizar un estudio de precios históricos de los bienes o servicios contratados anteriormente por la entidad, si no existen*

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA JUNTA DIRECTIVA	
--	---	--

precios históricos se deberá acudir a contrataciones similares en otras entidades estatales que correspondan a los mismos servicios o bienes a contratar dentro de la misma vigencia, o utilizar los precios del mercado en la web adicionando los impuestos que afectan la contratación y un porcentaje de utilidad razonable a recibir por el futuro contratista.

PARAGRAFO SEGUNDO: *En el evento de que la contratación sea a precios unitarios, la entidad deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso de ser producto de una alianza estratégica, APP u outsourcing no se requerirá cotización.*

26.2. Para la celebración de los contratos de Urgencia Manifiesta, se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

Se entiende por urgencia el acaecimiento de situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden situaciones inmediatas, como quiera que amenacen con la suspensión del servicio o que afecten gravemente la prestación o la continuidad de este, para cuya atención se requiera el suministro de bienes o la Contratación de obras o servicios encaminados a afrontar y superar la Emergencia.

La urgencia manifiesta se someterá a las siguientes reglas:

Frente a hechos imprevistos se conformará un comité asesor impar conforme a la calidad de la urgencia, el cual analizada la misma tomará la decisión de que se declare o no la urgencia manifiesta. Este comité será reglamentado mediante acto administrativo. Con el concepto del comité asesor en donde se plasman las razones por las cuales se configura la urgencia manifiesta, el Gerente declarará el estado de urgencia y ordenará los traslados presupuestales (si a ello hubiere lugar) y la celebración de contrato mediante la modalidad de contratación directa, para conjurar la crisis.

Cuando por la magnitud de la urgencia sea necesario acordar la ejecución inmediata de obras, servicios o suministros sin mediar contrato escrito, el Gerente deberá en el menor término posible expedir acto administrativo donde declara la urgencia y justifica su decisión. Igualmente, las partes deberán levantar un acta donde se consignen los elementos esenciales de las obras a realizar o de los suministros requeridos, y las obligaciones y derechos que el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E y el contratista adquieren. El valor de las obras contratadas o sus componentes no podrá ser superior a los precios promedio del mercado.

Máximo a los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del acto administrativo que declara Urgencia Manifiesta el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E deberá

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	
	JUNTA DIRECTIVA	

correr traslado de este con sus respectivas actas de comité y los contratos que se suscriban a la Contraloría General de la Nación.

26.3. Para la celebración de los contratos de venta permuta o dación en pago de bienes muebles, se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

Las formas de comercialización o venta de los bienes podrán ser las siguientes:

VENTA DIRECTA EN SOBRE CERRADO

Quando el valor de los bienes sea inferior o igual a 100 S.M.L.M.V de acuerdo con el resultado de avalúo comercial previamente realizado, el Gerente o su delegado, podrá proceder a la venta de éstos, con sujeción al siguiente procedimiento:

- Una vez dado de baja el bien, el Gerente o el delegado para contratar publicará en la página Web www.headese.gov.co y por un periodo mínimo de dos (2) días, un aviso de convocatoria, el cual contendrá como mínimo, la descripción de los bienes a enajenar, formalidades para suscripción del contrato, término para otorgar la escritura pública, si hay lugar a ello, término para el registro, si hay lugar a ello, condiciones de la entrega material del bien, fecha y hora en que las personas interesadas puedan apreciar el bien, valor, plazo para el recibo de las propuestas y cualquier otra información que sea necesaria para recibir ofertas en igualdad de condiciones.
- Se otorgará un plazo no menor a dos (2) días hábiles, contados a partir de la fecha publicación del aviso de convocatoria, para que los interesados presenten su oferta.
- Las propuestas serán evaluadas por el comité evaluador, con base en los criterios establecidos en el aviso de la convocatoria.
- Se seleccionará la propuesta que ofrezca mejores condiciones para el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E Al proponente seleccionado se le comunicará por escrito la decisión adoptada.
- Seleccionada la oferta, se comunicará la decisión tomada a los que participan en el proceso.

SISTEMA DE VENTA A TRAVÉS DEL INTERMEDIARIO, CONTRATACIÓN DE PROMOTORES O BANCAS DE INVERSIÓN, COMISIONISTAS DE BOLSAS DE BIENES O SUBASTA.

- Cuando de acuerdo con el resultado del avalúo, el valor de los bienes supera 100 S.M.L.V, se podrá efectuar la venta de éstos, a través de cualquiera de las modalidades señaladas, para lo cual implementará el trámite que legalmente se encuentre establecido para ellas.

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA JUNTA DIRECTIVA	
--	---	--

- No podrán adquirir bienes dados de baja aquellas personas que se encuentren incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución, la ley y demás normas sobre la materia.

DISPOSICIONES COMUNES A LA ENAJENACIÓN DE BIENES

- La Oficina Asesora Jurídica del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E, elaborará el respectivo contrato o minuta de escritura pública según el caso y lo remitirá al Gerente o delegado para contratar para su perfeccionamiento.
- Una vez perfeccionado el contrato, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, consignará el valor del bien enajenado, con el fin de hacerle entrega física del mismo. En los casos de enajenación de bienes inmuebles, los pagos se realizarán en las condiciones y plazos establecidos en la promesa de compraventa y en el aviso de convocatoria.
- Si transcurridos cinco (5) días calendario, contados a partir de la comunicación de la adjudicación del contrato, el oferente seleccionado no se presenta a suscribir el correspondiente acuerdo de voluntades, El HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E escogerá al proponente que haya ocupado el segundo lugar, si la oferta es favorable.

26.4. Para la celebración de los contratos de mínima cuantía de suministro compraventa de bienes, se deberá tener en cuenta el siguiente procedimiento:

- a) Verificar que las necesidades se encuentren descritas dentro del Plan Anual de Adquisiciones.
- b) Justificación de la necesidad, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Estatuto de Contratación.
- c) Para los procesos de suministro o compraventa, una (1) Cotización, cuyos precios de los elementos deberán encontrarse ajustados a los precios del mercado.
- d) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
- e) Solicitud de documentos jurídicos al posible contratista, dando a conocer el objeto del contrato y los documentos que demuestren su capacidad jurídica para contratar.
- f) La persona invitada a contratar según corresponda, tendrán máximo un día hábil para presentar oferta una vez recibida la invitación.
- g) Acta de verificación documental, donde se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, por aquella persona natural o jurídica invitada a

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA JUNTA DIRECTIVA	
--	---	--

presentar propuesta privada, dicha acta será expedida por la Oficina de Contratación con el acompañamiento del funcionario que expidió la necesidad.

h) Celebración de la Orden de Servicios u Orden de Compra, donde se indicaran las condiciones a cumplir en virtud de esta contratación.

i) Expedición del Registro Presupuestal.

PARAGRAFO PRIMERO: En todo proceso de selección adelantado por la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, los proponentes deberán presentar, como requisito habilitante, los certificados de antecedentes por medidas correctivas, del Registro de Deudores Morosos de Alimentos (REDAM), de antecedentes por delitos sexuales contra menores de edad, así como la Declaración de Integridad expedida por la Función Pública y los demás documentos requeridos por la entidad en la respectiva invitación a la presentación de la oferta.

La verificación de estos documentos será obligatoria por parte de la entidad contratante antes de la adjudicación del contrato, con el propósito de garantizar que los oferentes no se encuentren incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado. La ausencia o invalidez de alguno de estos documentos constituirá causal de rechazo de la propuesta.

ARTICULO 6º. Modifíquese el Artículo 27, así:

ARTÍCULO 27. INVITACIÓN PÚBLICA. Se efectuará el trámite de la Convocatoria Pública, en los siguientes casos:

1. Cuando el valor a contratar supere los cuatro mil quinientos (4.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.
2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía.
3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

Parágrafo 1. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	
	JUNTA DIRECTIVA	

Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Cuando se trate de proyectos de impacto nacional, el Ministerio de Salud y Protección Social podrá autorizar a la Empresa Social del Estado respectiva, adelantar los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica de conformidad con su manual de contratación.

Dicha autorización constituirá un requisito indispensable para que la E.S.E. pueda adelantar los procedimientos contractuales bajo su propio régimen especial, debiendo constar por escrito y emitirse antes del inicio de cualquier actuación administrativa o contractual relacionada con el proyecto.

Parágrafo 2. *En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.*

En los casos en que los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación se celebren conforme al manual de contratación de la E.S.E., la interventoría, como accesoria, será contratada bajo esta misma modalidad.

En los casos anteriores, se publicará el proceso sin excepción en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la E.S.E., de conformidad con el siguiente procedimiento:

- a) **AVISO DE CONVOCATORIA.** *En el trámite de invitación, se realizará aviso de convocatoria que se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la E.S.E., con el cual se informa a los interesados a contratar con la E.S.E. que se dará apertura a dicho proceso.*

El aviso de manera sucinta anunciará el objeto del contrato a celebrar, tipo de proceso contractual, el valor estimado del contrato, plazo de ejecución y el lugar donde se podrá consultar los documentos del proceso.

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA JUNTA DIRECTIVA	
--	---	--

- b) **PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.** Consiste en un borrador de los pliegos de condiciones, que será publicado junto con el aviso de convocatoria en las plataformas antes mencionadas, la publicación deberá estar durante un término mínimo de CINCO (5) días hábiles y donde se establecerá dentro del cronograma el término para la presentación de observaciones al proyecto de pliegos y un término para dar respuesta a las observaciones.

La publicación del proyecto de pliego de condiciones o sus equivalencias no genera obligación para la entidad de dar apertura al proceso de selección.

Junto con el proyecto de pliego de condiciones se publicarán los estudios y documentos previos que sirvieron de base para su elaboración.

El proyecto de pliego de condiciones deberá contener los siguientes requisitos:

1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
3. Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
4. Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

- su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
 9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
 10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.
 11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.
 12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.
 13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.
 14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.
 15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.
 16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA JUNTA DIRECTIVA	
--	--	--

situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública.

18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

- c) **OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.** En las invitaciones a contratar en las que se estipule la elaboración del proyecto de pliego de condiciones, los interesados, pueden hacer comentarios a este a partir de la fecha de publicación de estos, en el término que se determine en el cronograma del proceso.

Una vez recibidas las observaciones, estas serán remitidas a los integrantes del área solicitante o a quien el ordenador del gasto designe, con el fin que se emita respuesta por escrito a las observaciones presentadas al pliego de condiciones.

En el momento en el cual los responsables de estructurar las respuestas a las observaciones se pronuncien frente a estas, la Oficina de Contratación o quien haga sus veces, procederá a consolidarlas, revisarlas y publicarlas en el SECOP II.

En el caso de que las observaciones sean procedentes y eventualmente aceptadas por la entidad, se deberán consignar en los pliegos de condiciones definitivos. En todo caso la aceptación o rechazo de las observaciones se hará siempre de manera motivada, para lo cual la entidad las publicará en el SECOP.

La E.S.E. HEAD, deberá publicar las razones por las cuales se acogen o rechazan las observaciones hechas al proyecto de pliegos.

- d) **ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA.** Se constituye como el instrumento jurídico por medio del cual se ordena la apertura de los procesos de convocatoria pública. La oficina de contratación o quien haga sus veces, elaborará el acto administrativo de carácter general de la apertura del proceso, el cual será suscrito por el ordenador del gasto, a través del cual declara abierto el proceso de selección, precisando los siguientes aspectos:

1. El objeto del contrato a celebrar, identificando las cantidades a adquirir si es el caso.
2. La modalidad de selección del contratista.
3. El plazo estimado del contrato.
4. La fecha límite en la cual los interesados deben presentar su oferta, el lugar y la forma de presentación.

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

 HEAD HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. SERVICIO CON CALIDAD HUMANA	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA JUNTA DIRECTIVA	 HEAD HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. SERVICIO CON CALIDAD HUMANA
--	--	--

5. El valor estimado del contrato y la manifestación expresa de que el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. cuenta con la disponibilidad presupuestal.
6. Mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MIPYME.
7. Convocatoria a veedurías ciudadanas.
8. Cronograma.
9. Las demás que consideren pertinentes.

El acto de apertura deberá publicarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y en la página web de la E.S.E.

- e) **PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO.** Una vez sometido a observaciones, el proyecto de pliego de condiciones y aceptadas o rechazadas las mismas, se procede a expedir el pliego de condiciones definitivo, este documento constituye las especificaciones de los bienes y/o servicios a contratar, fijar las reglas justas, claras y objetivas de participación en el proceso de selección, las de escogencia del contratista y las del futuro contrato.

El pliego de condiciones definitivo deberá ser publicado en la página web de la entidad y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, junto con el acto administrativo de apertura, por un término de QUINCE (15) días calendario para la presentación de las propuestas y donde se establecerá en el cronograma dentro del término de presentación de las ofertas un día para la Audiencia de Aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo, la cual se celebrará con el objeto de precisar el contenido y el alcance de los pliegos de condiciones, de la cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes.

En la misma audiencia de aclaración de pliegos, se revisará la asignación de riesgos, con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

La audiencia de aclaración de pliego de condiciones estará presidida por la Oficina de Contratación y el responsable de la necesidad y estudios previos del proceso de selección.

- f) **MODIFICACION DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES.** El HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. puede modificar los pliegos de condiciones a través de adendas.

A solicitud de los interesados o por circunstancias consideradas por el Gerente de la E.S.E. HEAD, que así lo amerites, a través de Adendas, se podrá ampliar el plazo para recibir propuestas.

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	
	JUNTA DIRECTIVA	

El HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. debe publicar las adendas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de acuerdo con el horario establecido en dicha plataforma transaccional.

El HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. podrá expedir adendas para modificar el cronograma antes de la presentación de las ofertas y de la adjudicación del proceso contractual. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello. En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda deberá incluir el nuevo cronograma, estableciendo los cambios que ello implique en el contenido del acto de apertura del proceso.

- g) **VISITA AL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** En todo contrato de obra y los demás que lo requiera, podrá incluirse en el cronograma de visita al lugar de ejecución del objeto contractual, por parte de los posibles oferentes o interesados. Esta visita no será requisito para participar en el proceso contractual, pero el oferente asumirá su responsabilidad de conocer el sitio de ejecución. En el trámite de la invitación a contratar, se dejará la constancia de los oferentes que realizaron la visita y las observaciones de la misma. Los riesgos previsibles que se determinen dentro de la visita al lugar de ejecución del contrato harán parte del contenido de este.*
- h) **SUSPENSION DEL PROCESO DE SELECCIÓN.** Cuando a juicio del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. se presenten circunstancias de interés público o general que requieran analizarse, y que puedan afectar la normal culminación del proceso de selección, este podrá ser suspendido por el ordenador del gasto, por el término que será señalado en el acto administrativo que ordene la suspensión. El responsable designado deberá publicar los actos administrativos antes mencionados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.*
- i) **ACTA DE CIERRE.** Llegada la fecha y la hora final para la presentación de las propuestas, estas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.*
- j) **EVALUACION DE LAS PROPUESTAS PRESENTADAS.** Una vez terminado el acto de cierre, se procederá dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a evaluar las propuestas presentadas de conformidad con los requisitos solicitados en los pliegos de condiciones o términos de referencia, recomendando la más conveniente y favorable para la entidad.*

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
 Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
 Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA JUNTA DIRECTIVA	
--	---	--

El comité de contratación e Invitaciones adelantará la revisión de las propuestas con apego a lo exigido en el pliego de condiciones, adendas y a la normatividad vigente, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso, para que adelanten la evaluación correspondiente.

La evaluación se realizará en dos (2) etapas separadas. En la primera etapa, se verificarán, las condiciones de participación y los requerimientos verificables de la propuesta, para determinar y establecer los proponentes hábiles para participar en la etapa de calificación y clasificación del proceso de selección. Dentro de esta etapa se podrá solicitar documentos subsanables de acuerdo con las reglas establecidas en el pliego de condiciones definitivo. El dictamen del comité de contratación tendrá el carácter de preclusivo en esa etapa.

En la segunda etapa, se examinarán únicamente las propuestas económicas, sin que haya lugar a reabrir el debate sobre el proceso de verificación y los resultados de la primera etapa. En la segunda etapa se aplicarán los criterios de calificación y clasificación de las propuestas según los parámetros establecidos en el pliego de condiciones, para determinar el orden de elegibles.

Durante el desarrollo de la evaluación pueden surgir dudas que deban ser aclaradas por parte del Proponente, razón por la cual, los integrantes del comité evaluador están facultados para requerir aclaraciones, estableciendo el plazo dentro del cual deberán allegarlas so pena de rechazo de la propuesta. Dichas solicitudes, serán remitidas a los oferentes. El comité evaluador solicitará aclaraciones a los oferentes y en virtud de dicha facultad, los proponentes no podrán modificar o mejorar sus propuestas.

k) PUBLICACION DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS. *La publicación del informe de evaluación se realizará durante CINCO (5) días hábiles en la página del SECOP II y en la página web de la entidad, con el fin de que los interesados presenten observaciones o procedan a subsanar los requisitos faltantes establecidos por el comité evaluador. De darse el caso se procederá a la respectiva recalificación. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación será de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.*

l) OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. *Si al valorar una oferta, esta aparece con valor artificialmente bajo, la E.S.E. HEAD debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de esta en la evaluación de las ofertas. A fin de determinar un posible precio artificialmente bajo ofertado, la entidad deberá acudir las guías que para el efecto determina el ente rector en contratación Colombia Compra Eficiente.*

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA JUNTA DIRECTIVA	
--	---	--

- m) **AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DESIERTA.** La adjudicación de los procesos de selección adelantados mediante convocatoria pública por la Empresa Social del Estado se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el Gerente de la Empresa Social del Estado o quien este haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos y demás colaboradores que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir. De la audiencia se levantará un acta en la que se dejará constancia de las deliberaciones y decisiones que en el desarrollo de la misma se hubieren producido, la cual hará parte integral del acto administrativos de adjudicación o de declaratoria de desierto.
- n) **RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN Y/O DECLARATORIA DESIERTA. EL HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E.** expedirá la resolución mediante el cual se adjudica el proceso de selección del contratista a favor de la oferta más favorable a la entidad y a los fines que ella busca. Este acto administrativo se publicará en la página web de la institución y en el SECOP II, en la forma y términos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Si el adjudicatario no suscribe el contrato dentro del término que se haya señalado, se adjudicará al oferente que haya ocupado el segundo lugar en la lista de elegibles, y así sucesivamente; siempre y cuando la oferta se ajuste a los precios del mercado y al presupuesto oficial de la entidad. Quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados, depósito y garantía.

La declaratoria desierta del proceso de selección se materializa en un acto administrativo debidamente motivado que pone fin al proceso de selección y procede por motivos o causas que impidan la selección objetiva, cuando no se presente propuesta alguna, o ninguna propuesta se ajuste al pliego de condiciones, o en general, cuando falte voluntad de participación.

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA JUNTA DIRECTIVA	
--	---	---

Contra esta declaratoria procede el recurso de reposición, en el caso en que en el proceso de selección se haya presentado por lo menos 1 oferente, que deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación.

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de declaratoria desierta de una invitación pública, se procederá a realizar el proceso de contratación bajo la modalidad de contratación directa, siempre y cuando el objeto a contratar no verse sobre obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación.

PARAGRAFO SEGUNDO: En el evento de que un solo proponente haya presentado propuesta, se procederá a la verificación de los aspectos de admisibilidad de los requisitos habilitantes y se evaluará la propuesta técnica, si la propuesta cumple con los términos de condiciones, se adjudicará el contrato.

- o) **REVOCATORIA.** El HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. podrá revocar la apertura de un proceso contractual hasta el día programado para recibir ofertas. La E.S.E. expedirá acto administrativo en donde se presenten las razones por las cuales desiste del proceso contractual, la cual será publicada en el portal de contratación SECOP II y la página web de la entidad. Contra esta revocatoria no procede recurso alguno.
- p) **PROCEDENCIA DE LOS RECURSOS.** Ante las actuaciones administrativas solo procederá el recurso de reposición contra los actos administrativos de imposición de multas, de liquidación unilateral del contrato y el de declaratoria desierta. No procede este recurso para el acto administrativo que apertura un proceso contractual y el que adjudica un contrato.

ARTICULO 7º. Modifíquese el artículo 53, dejándolo así:

ARTÍCULO 53. OBLIGATORIEDAD DE CONTAR CON SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA. Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda; en todo caso en los contratos en los cuales se requiera interventoría siempre se tendrá un supervisor por parte de la entidad.

De conformidad con lo establecido por el numeral 1º inciso segundo del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en los contratos de obra pública que hayan sido celebrados, en el caso de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, como resultado de un proceso de invitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista.

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
Teléfono: 5824282 - 5824323

	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA JUNTA DIRECTIVA	
--	--	---

Para los contratos, diferentes a los de obra pública adelantados por medio de invitación pública, cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, en los estudios previos, el comité asesor de adquisiciones y contratación de bienes y servicios deberá pronunciarse sobre la necesidad de contar con interventoría, conforme a lo consagrado por el parágrafo 1º del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

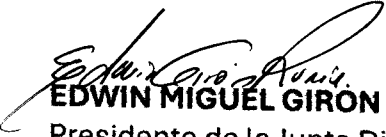
Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 27 del presente Manual de Contratación de la E.S.E., que regula la modalidad de invitación pública.

En general todos los contratos que suscriba la E.S.E. HEAD, debe contar con supervisión y/o interventoría.

ARTICULO 8º. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y modifica los artículos en mención del Acuerdo 006 del 1º de noviembre de 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los siete (7) días del mes de noviembre de 2025.


EDWIN MIGUEL GIRÓN RUMIE
 Presidente de la Junta Directiva (D)


ELBA YOLANDA USTARIZ MARTÍNEZ
 Secretaria de la Junta Directiva

Proyectó: **SALIM BACHIR FAYAD PERALTA**
 Abogado Especialista – Oficina de Contratación.

Revisó: **JAIME ENRIQUE FUENTES GONZALEZ**
 Abogado Asesor – Oficina de Contratación

Dirección: Carrera. 20 No. 43- 63 Barrio San Martín
 Web: www.headese.gov.co e-mail: gerencia@headese.gov.co
 Teléfono: 5824282 - 5824323